

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de agosto de 1973 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Jefes y Oficiales del Ejército que se mencionan

Excmo. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto 3.758/1970, («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971, («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de permanencia en las Fuerzas de Policía Armada, a los Jefes y Oficiales del Ejército que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería, don José Arija Valenzuela, en situación de retirado. Teniente Coronel de Caballería, don Felipe Andueza Rodríguez, de la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Comandante de Intendencia, don Luis Blanco Fuentes, de los Servicios de Intendencia de Pontevedra. Comandante de Infantería, don Ricardo Fernández Cuadrado, del Regimiento de Infantería Acorazada Alcázar de Toledo número 61. Capitán de Infantería, don Eduardo de Cobos Solo de Zaldívar, de la Plana Mayor Reducida del Regimiento de Infantería Melilla número 52.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 10 de agosto de 1973.

ARIAS NAVARRO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Oviedo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.

Declarada por Resolución del Ministerio de Industria de fecha 30 de junio de 1973 la urgencia de la ocupación de la finca número 61, afectada por la expropiación forzosa solicitada por «Química Industrial del Nalón, S. A.», al amparo del Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno, sobre tramitación de expropiaciones forzosas en los Polos de Promoción y Desarrollo Industrial, el levantamiento del acta previa a la ocupación se verificará el día que a continuación se indica, a las diez de la mañana, pudiendo el interesado hacerse acompañar de un Perito y un Notario, a su costa.

Ayuntamiento de Oviedo (Trubia)

Día 10 de octubre de 1973.—Finca número 61. Propietaria: Doña Milagros Pérez Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Oviedo, 13 de septiembre de 1973.—El Gobernador civil.—7.190-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 15 de agosto de 1973 sobre carteles informativos en las obras hidráulicas.

Ilmo. Sr.: El carácter público de las obras hidráulicas que ejecuta este Ministerio aconseja que la finalidad de éstas sea conocida por los usuarios y público en general más vinculado a las mismas. A este respecto, la relación que establecen entre interesados y obra los carteles informativos de éstas resulta digno de atención, y por ello parece conveniente generalizar su empleo, estableciendo una adecuada normalización de los mismos.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, este Ministerio ha dispuesto:

1.º En todas las obras hidráulicas contratadas por valor superior a diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) se colocarán carteles informativos en los siguientes puntos:

- En los extremos de los tramos de vías públicas que atraviesen o se desarrollen junto a una obra.
- En los puntos intermedios que se precisen de dichos tramos, para que la distancia entre carteles no sea superior a diez kilómetros (10 Km.).

— En el comienzo de los caminos de servicio de las obras que parten de una vía pública y en el mismo a la entrada de la obra.

2.º El cartel tendrá las dimensiones de 3.200 milímetros de largo por 2.100 milímetros de alto.

Será leyenda común para todos los carteles la siguiente:

- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.
- Obras Hidráulicas.

En el recuadro interior del cartel se incluirá una leyenda con la designación genérica de cada obra, que constará de una línea.

Los datos específicos de cada obra y el croquis de la misma, todo ello en color blanco B-118, ocuparán el resto del recuadro interior.

Como términos genéricos y colores se utilizarán los siguientes:

COLOR UNE 48103

Abastecimiento.	Azul fuerte B-702.
Saneamiento.	Pardo claro B-424.
Regadío.	Verde amarillo moderado M-653.
Defensa o encauzamiento.	Gris medio M 107.
Otras obras.	Gris azulado B-174.

En las obras del quinto grupo. «Otras obras», no se hará constar designación genérica alguna en el ángulo superior izquierdo del recuadro interior.

Para las obras de tipo mixto o contratos únicos de varias obras se pondrá un solo color, que será el correspondiente a la de mayor presupuesto.

Como términos específicos de obra se utilizarán fundamentalmente los siguientes:

- Obras de captación de aguas.
- Conducción.
- Depósito.
- Estación de Tratamiento.
- Red de Distribución.
- Red de Saneamiento.
- Colector.
- Estación Depuradora.
- Emisario Submarino.
- Dragado.
- Presa o azud.
- Canal.
- Acequia.
- Desagüe.
- Camino.

Las restantes dimensiones, colores y distribución de texto y recuadros serán las que se indican en el anejo a la presente Orden.

3.º Los carteles se fabricarán con paneles de aluminio extrusionado ajustándose a los planos de detalle del anejo número 6 de la Orden ministerial de 6 de junio de 1973 sobre carteles en las obras de carreteras, y no serán reflexivos.

4.º Cada cartel se colocará sobre dos soportes de acero galvanizado por inmersión en caliente, de sección IPN 14 y de la altura necesaria para que el borde inferior de dicho cartel se encuentre como mínimo a 1,50 metros por encima de la cota del pavimento de la vía de tráfico. Estos soportes deberán ir convenientemente tornapuntados en aquellos lugares en que su exposición al viento lo aconseje.

5.º En lo que no haya sido determinado en la presente disposición, se estará a lo que disponga el Director de obra.

6.º De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3851/1970, de 31 de diciembre, los carteles se colocarán y conservarán por cuenta del contratista, a menos que establezcan otra cosa los pliegos particulares de la obra, a cuyo efecto se fija un plazo para su colocación de quince días laborables, contados a partir de la orden de iniciación. Si transcurrido este plazo, el contratista no hubiese montado los carteles, podrá hacerlo el Servicio por cuenta del contratista.

7.º Los carteles se mantendrán y conservarán adecuadamente, repintándoles cuando sea preciso hasta la recepción definitiva de las obras.

8.º Se faculta a la Dirección General de Obras Hidráulicas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 15 de agosto de 1973.

FERNANDEZ DE LA MORA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.